

SEGUNDA PARTE  
MECANISMOS INTERNACIONALES ALTERNATIVOS  
DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS  
DESLEALES: EL CAPÍTULO XIX DEL TLC

CAPÍTULO OCTAVO  
EL SECRETARIADO

1. División especial.....	279
2. Los secretarios del secretariado. Apoyo administrativo.....	279
3. Manejo confidencial del expediente administrativo.....	280
4. Aplicación en el futuro del capítulo XIX.....	280

## CAPÍTULO OCTAVO EL SECRETARIADO

### 1. *División especial*

Para facilitar el funcionamiento del capítulo XIX, indica el párrafo 1 del artículo 1908, incluida la labor de los paneles o comités que se convoquen de acuerdo con este capítulo, cada una de las partes creará una división dentro de su sección del secretariado establecido por la Comisión del Libre Comercio.

Recordemos que el secretariado está integrado por tres secciones nacionales, correspondientes a México, Canadá y Estados Unidos; cada una de las tres secciones nacionales tiene a su vez un secretario.

### 2. *Los secretarios del secretariado. Apoyo administrativo*

Los secretarios del secretariado, expresa el párrafo 2 del artículo 1908, otorgarán conjuntamente apoyo administrativo a todos los paneles o comités instalados con arreglo al capítulo XIX.

El secretario de la sección de la parte donde realice sus actuaciones un panel o comité, llevará los expedientes correspondientes y conservará copia auténtica de los mismos en la oficina de la sección de esa parte. Este secretario está facultado, previa solicitud de su homólogo, para proporcionarle la copia de parte del expediente que se solicite, con la limitante de que sólo se proporcionarán las partes públicas del expediente al secretario de la sección de cualquier parte no implicada.

El párrafo 3 del artículo 1908 dice que cada secretario recibirá y archivará todas las solicitudes, memoriales y otros documentos que se presenten debidamente a un panel o comité, en un procedimiento promovido ante el mismo conforme al capítulo XIX, y asignará un orden numérico progresivo a todas las solicitudes de integración de un panel o comité; este mismo número será el de archivo para documentos relacionados con la solicitud y los documentos relacionados con la misma.

### 3. *Manejo confidencial del expediente administrativo*

El párrafo 4 del artículo 1908 establece que el secretario de la sección de la parte en la cual se lleva a cabo un procedimiento ante panel o comité, enviará a su homólogo de la otra parte implicada, copia de todas las cartas oficiales, documentos y otros papeles que se reciban o archiven en la oficina de la sección de esa parte, relativos a los procedimientos ante un panel o comité, con excepción del expediente administrativo que se manejará de conformidad con lo establecido anteriormente. El secretario de la sección de una parte implicada entregará, a petición de su homólogo de una parte no implicada en el procedimiento, copia de los documentos públicos que se le soliciten.

### 4. *Aplicación en el futuro del capítulo XIX*

El capítulo XIX se aplicará, de acuerdo con el artículo 1906, en lo futuro únicamente a:

*Después de la entrada en vigor del TLC*

- (a) las resoluciones definitivas de una autoridad investigadora competente que se dicten después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y
- (b) las reformas a las leyes en materia de cuotas *antidumping* o compensatorias que se aprueben después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, respecto a las opciones declarativas conforme al artículo 1903.